

MEMORANDO
CI2019-004336

Bogotá D.C. mayo 03 de 2018.

PARA: FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de ContratosDE: ANDREA CAROLINA ESTUPIÑÁN CHIQUILLO
Gerente de Bienes Muebles

ASUNTO: Remisión respuesta observación Consorcio Servicios Ganaderos S&T

Respetada doctora,

El 26 de abril en año en curso, el Consorcio Servicios Ganaderos S&T presentó mediante correo electrónico la siguiente observación respecto de la acreditación del complejo ganadero Subacaldas S.A.S. presentada por el oferente Unión Temporal Tierras & Ganados dentro de los documentos presentados en la oferta:

"Una vez revisada las respuestas al informe II del proceso CP-02-2019, cuyo objeto es "contratar la prestación de servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles donde se ubican estos, en la zonas occidente y norte", se logró establecer lo siguiente:

1. *LA UNIÓN TEMPORAL TIERRAS Y GANADOS acreditó dos complejos ganaderos en la zona occidente: SUBACALDAS S.A.S y DOREXPO, al respecto nos permitimos informar que en ningún momento la empresa SUBACALDAS S.A.S, avaló o estableció algún tipo de alianza o acuerdo comercial con dicha unión temporal en desarrollo del proceso CP-02-2019.*
2. *Así mismo según lo manifestado por el señor OSCAR GONZALEZ, propietario y socio de SUBACALDAS S.A.S, el señor JESUS MARTINEZ GOYENECHE se comunicó con el vía telefónica solicitando el aval para establecer dicha alianza comercial para el proceso CP-02-2019, negando su pretensión, en razón a que SUBACALDAS S.A.S, ya había suscrito acuerdo o alianza comercial única y exclusivamente con el CONSORCIO SERVICIOS GANADEROS S&T, razón por la cual la documentación aportada por LA UNIÓN TEMPORAL TIERRAS Y GANADOS en desarrollo del proceso en referencia, no se ajusta a la verdad, motivo por el cual SUBACALDAS S.A.S iniciará las acciones legales en contra de esta unión temporal.*
3. *Teniendo en cuenta lo anterior los documentos aportados por esta unión temporal no son verídicos, de tal manera que según lo establecido en los Pliegos de Condiciones numeral 1.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS "Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma."

Así las cosas es importante precisar que "Falsificar un documento, no es solo alterar su contenido material (falsedad material propia), o elaborarlo integralmente (falsedad material impropia). Falsificar es también hacer aparecer como verdaderos, hechos que no han sucedido, o presentar de una determinada manera documentos o hechos que acontecieron en forma distinta, es decir, faltar a la verdad en el documento, o falsearlo ideológicamente, buscando un beneficio o un favorecimiento".

Finalmente lo consignado en el presente documento puede corroborarse de manera directa con la empresa SUBALCADAS S.A.S, a los números de contacto 3137183480, 3176613166 o al correo subacaldas@gmail.com, empresa que en ningún momento recibió requerimiento alguno de validación por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, frente a la información presentada por la UNIÓN TEMPORAL TIERRAS Y GANADOS en desarrollo del proceso CP-02-2019."

Esta Gerencia requirió mediante oficio CS2019-010024 a la sociedad Legal & Tierras Consultores S.A.S. para que, en su calidad de integrante de la Unión Temporal Tierras & Ganados le corriera traslado a Subacaldas S.A.S. en aras de que le acreditara a esta sociedad:

" 1. La veracidad del oficio S.G.C. 001 – 19 en el cual se lee lo siguiente: "respetuosamente le informamos nuestra disposición de servicio de la Subasta Ganadera para la empresa Legal y Tierras Consultores S.A.S. para la comercialización en nuestras instalaciones de todos los ganados administrado por Legal y Tierras Consultores S.A.S. en el periodo de 2019 y 2020.", documento que fue suscrito por la señora Leonor Angelica Díaz, actuando en calidad de Representante Legal de Subacaldas S.A.S.

2. En caso tal de que Subacaldas S.A.S. se hubiese retractado de lo establecido en el oficio S.G.C. 001 – 19, es necesario que se certifique si dicha situación le fue informada a la Sociedad Legal y Tierras Consultores S.A.S., allegando del escrito remitido de dicha circunstancia con la constancia de recibido.

En caso de que la sociedad Subacaldas S.A.S. manifieste que se trata de una falsedad en documento privado, esta deberá allegar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. oficio suscrito por la señora Leonor Angelica Díaz, impugnando la veracidad de la firma junto con la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación.

Atendiendo a la relevancia que tiene la situación antes expuesta, es necesario que acredite ante esta Sociedad el traslado del presente requerimiento a la sociedad Subacaldas S.A.S. en el cual se indique que "si no es allegada la información solicitada dentro del término establecido (hasta las 04:00pm del lunes 29 de abril del año en curso)" se entenderá que la subasta da por cierta la comunicación y no tiene objeción alguna respecto del oficio S.G.C 001 – 19 emitido por la señora Leonor Angelica Díaz en calidad de Representante Legal."

Mediante correo electrónico calendado del 28 de abril del año en curso, el representante legal de Legal & Tierras Consultores acreditó dar traslado a la solicitud realizada por esta Sociedad. Mediante oficio S.G.C. 016 – 19 Subacaldas S.A.S. respondió el requerimiento realizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., manifestó

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



que sí fue expedido el oficio S.G.C. 001 – 19 el cual fue aportado por Legal & Tierras Consultores S.A.S. y que fue emitido para el desarrollo del proceso contractual C.P. 01 de 2019.

De igual manera, Subacaldas S.A.S. ratificó que su única alianza comercial para el Concurso Público No. 02 de 2019 es con la Soga Soluciones Ganaderas S.A.S.

Para poder determinar la situación presentada, se realizó un análisis del texto del oficio S.G.C. 001 – 19 en el cual indica *"informamos nuestra disposición de servicio de la Subasta Ganadera para la empresa Legal y Tierras Consultores S.A.S. para la comercialización en nuestras instalaciones de todos los ganados administrado por Legal y Tierras Consultores S.A.S. en el periodo 2019 y 2020."* (subrayado fuera de texto) se requirió a las empresas en los siguientes términos:

1. Legal & Tierras Consultores S.A.S. debía indicar:

"Si Legal & Tierras Consultores S.A.S. recibió comunicación en la cual Subacaldas S.A.S. le manifestó que el oficio S.G.C. 001 – 19 de fecha 12 de febrero de 2019 únicamente tendría vigencia para el concurso público CP-01-2019 adelantado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o que dicho oficio no tendría vigencia para el Concurso Público CP 02 de 2019, y en caso afirmativo allegar copia de la constancia de recibido del documento o copia del correo electrónico u otro medio a través del cual le fue expuesta la retractación."

2. Subacaldas S.A.S. debía indicar:

"1. Si Subacaldas S.A.S. expidió el oficio S.G.C. 001 – 19 de fecha 12 de febrero de 2019, en la cual informa la disposición del servicio de subasta ganadera para la comercialización de los ganados administrados por la empresa Legal y Tierras Consultores S.A.S. durante los años 2019 y 2020.

2. En caso de haber expedido el oficio S.G.C. 001 – 19 y haberse retractado del contenido del mismo, informe la fecha de retractación y el medio por el que se la dio a conocer a Legal y Tierras Consultores S.A.S. Para acreditar tal situación deberá allegar copia de la constancia de recibido del documento, o copia del correo electrónico mediante el cual expuso la retractación dirigido a esa sociedad, o informar el medio por el cual se realizó la comunicación enviando el respectivo soporte."

Como consecuencia de lo anterior, fueron recibidas las siguientes respuestas:

1. Legal & Tierras Consultores S.A.S. Mediante documento escrito manifestó que el oficio S.G.C. 001 – 19 fue expedido por Subacaldas S.A.S. para la comercialización de semovientes en los años 2019 y 2020, que en ningún momento fue acordado que únicamente sería para el Concurso Público No. 01 de 2019 adelantado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así mismo, manifestó que en ningún momento recibió comunicación alguna proveniente de Subacaldas S.A.S. en la cual se dejara sin efectos el oficio antes mencionado.
2. Subacaldas S.A.S.

"La sociedad comercial SUBACALDAS S.A.S, avaló a la empresa LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S para presentarse al concurso público CP-01-2019, concurso que fue

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



declarado desierto para las zonas 2 y 4. La literalidad en el oficio frente al alcance de los años 2019 y 2020 corresponde únicamente al término de ejecución del contrato en el evento de que el mismo fuera adjudicado a la empresa **LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S.**; mas no estaba ligado a la obligatoriedad o exclusividad para procesos posteriores.

En ningún momento la empresa **LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S.**, informó o solicitó aval nuevamente para participar en el concurso público CP-02-2019, por lo tanto no existe documento o el soporte de retractación requerido por ustedes, dado que solo hasta la publicación de las respuestas a las observaciones por parte de la SAE, evidenciamos esta irregularidad poniéndola en conocimiento de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, con el fin de que tomen las medidas del caso, pues no es el proceder ético de una empresa que administre bienes del estado.

Finalmente nuestro interés no es entorpecer este proceso, si no que se haga con la legalidad del caso."

Atendiendo a que la respuesta emitida por Subacaldas S.A.S. no fue clara y no respondía a lo solicitado, se requirió nuevamente para que certificara:

"En qué documento, correo electrónico o comunicación por otro medio se le informó a Legal & Tierras Consultores S.A.S. que la disposición de servicio de Subacaldas S.A.S. para la comercialización de todos los ganados administrados por la empresa durante los años 2019 y 2020 estaba vigente únicamente para participar en el Concurso Público CP 01-2019 adelantado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Lo anterior atendiendo a que como Usted misma lo señala no hay un documento de retractación del oficio S.G.C 001-19 ni del plazo allí establecido. A la vez el citado documento no está sometido a condición.

Es de precisar, que las presuntas "irregularidades" manifestadas por Subacaldas S.A.S. deben estar plenamente soportadas pues a la fecha la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. sólo cuenta con lo afirmado en su oficio S.G.C. 16-19 y en el presente correo electrónico, más no con algún documento, comunicación, mensaje, o soporte que evidencie que el oficio S.G.C 001-19 estaba sometido a condición, o a su presentación en la Convocatoria Pública CP 01-2019 y que dicha condición era conocida por Legal & Tierras Consultores S.A.S.

Por lo anterior, y con el propósito de mantener la legalidad de este proceso así como de la gestión de la Sociedad de Activos Especiales, le solicito que antes de las 16 horas del día 2 de mayo de 2019, vía correo electrónico, se soporten las presuntas "irregularidades" por Usted manifestadas y allegue algún documento, comunicación, mensaje, o soporte que evidencie que el oficio S.G.C 001-19 estaba sometido a condición, o a su presentación en la Convocatoria Pública CP 01-2019 y que dicha condición era conocida por Legal & Tierras Consultores S.A.S."

Dentro del término establecido fue recibida respuesta por Subacaldas S.A.S. en la cual estableció:

"Reiteramos que no existe documento soporte, ni correo electrónico o comunicación alguna; donde se le manifieste a la empresa Legal y Tierras Consultores SAS; que dicho aval era solo para la convocatoria CP-01-2019.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Si bien es cierto, el documento no se limita al concurso CP-01-2019, tampoco en el mismo se establece de manera literal que la empresa Legal y Tierras; tiene carta blanca para hacer con nuestra empresa lo que quiera; reitero que lo dispuesto en cuanto a la fecha 2019 y 2020; corresponde al periodo de ejecución del contrato en el evento de ser adjudicado a esta empresa.

De la misma manera solicitamos a la SAE que el señor Jesús Martínez aporte el correo, carta o comunicación alguna donde solicitó nuestro Aval para presentarse en la convocatoria CP-02-2019; y así mismo aclarar quién tiene la Razón, pues como lo he reiterado en todos los correos; esto obedece a un abuso de confianza.

Finalmente nuestro único interés es aclarar esta situación; y se mantenga el buen nombre de nuestra empresa; ya que por un proceder inadecuado del señor Martínez; estamos siendo cuestionados sin necesidad a ello; es por esto que si es el caso solicitamos una reunión aclaratoria entre las partes y se cierre este tema de una sola vez ."

En razón a lo anterior, se estableció que efectivamente Subacaldas S.A.S. emitió el oficio S.G.C. 001 – 19 en el cual puso a disposición de las instalaciones de la Subasta Ganadera a la sociedad Legal & Tierras Consultores S.A.S. durante los años 2019 y 2020 y que se encontraba vigente a la fecha de presentación de las ofertas, pues *"no existe documento soporte, ni correo electrónico o comunicación alguna; donde se le manifieste a la empresa Legal y Tierras Consultores SAS; que dicho aval era solo para la convocatoria CP-01-2019."*, ni tampoco de alguna comunicación de retratación.

Aunado a lo anterior, se pudo establecer que al momento de la presentación de la oferta se encontraba vigente la disposición establecida el 12 de febrero de 2019 para la comercialización de ganados. Sin embargo, como se evidenció en el oficio S-G-C- 016 – 19 la voluntad de Subacaldas S.A.S. no es continuar con la relación comercial para la comercialización de semovientes con Legal & Tierras Consultores S.A.S., situación que afecta directamente la calificación del proceso.

Lo anterior resulta relevante para el proceso de calificación, toda vez que Legal & Tierras Consultores S.A.S. acreditó dos complejos ganaderos, razón por la cual se le otorgó 10 puntos en el factor de calidad, y su resultado total fue de 80 puntos. De conformidad con lo expresado por Subacaldas S.A.S., se puede evidenciar que no es su voluntad continuar con los acuerdos establecidos en el oficio S.G.C. 001 -19, razón por la cual solamente será tenida en cuenta la acreditación de un complejo ganadero, otorgándole un puntaje de 5 puntos y modificando así su puntaje a 75.

Para la zona 2 – Occidente – dos oferentes fueron sometidos a calificación dos oferentes, el Consorcio Servicios Ganaderos S&T con un total de 50 puntos y la Unión Temporal Tierras y Ganados con un total de 80 puntos. En razón a lo expuesto con anterioridad, la Unión Temporal quedará con 75 puntos como a continuación se relaciona:

CALIFICACIÓN ZONA OCCIDENTE

1. UNIÓN TEMPORAL TIERRAS Y GANADOS:

- Oferta económica: 70 puntos.
- Calidad: el oferente acreditó un complejo ganadero que cumple los requisitos técnicos: 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 75 PUNTOS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2. CONSORCIO SERVICIOS GANADEROS S&T

- a) Oferta económica: 45 puntos.
- b) Calidad: el oferente acreditó un complejo ganadero que cumple con los requisitos técnicos: 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 50 PUNTOS

La calificación de la zona norte no tiene modificación alguna.

En razón a lo anterior, se recomienda adjudicar las zonas occidente y norte al oferente Unión Temporal Tierras y Ganados.

Agradezco la colaboración prestada por usted.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA ESTUPIÑÁN CHIQUILLO
Gerente Bienes Muebles

Elaboró: Miguel Ángel Camacho Garzón

MEMORANDO
CI2019-004409

Bogotá D.C. mayo 06 de 2018.

PARA: **FABIOLA OCAMPO SANTA**
Gerente de ContratosDE: **ANDREA CAROLINA ESTUPIÑÁN CHIQUILLO**
Gerente de Bienes Muebles

ASUNTO: Remisión calificación oferentes al Concurso público No. 02 de 2019

Respetada doctora,

En razón a las ofertas allegadas y atendiendo a las observaciones presentadas, la Gerencia de Bienes Muebles realizó la evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos a las ofertas allegadas dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones del Concurso Público No. 02 de 2019, al cual se presentaron:

1. Consorcio Servicios Ganaderos S&T
2. Unión Temporal Tierras y Ganados.
3. Inversiones el Obispo S.A.

Los requisitos técnicos exigidos fueron:

1. **Experiencia.**
Acreditar dos años de experiencia en transporte, administración y comercialización de semovientes.
2. **Complejo Ganadero propio o acreditar el convenio y/o acuerdo comercial.**
Un complejo ganadero el cual cuente con licencia Zoosanitaria de funcionamiento para subasta ganadera expedida por el ICA.

A continuación se hace una discriminación del cumplimiento de cada oferente respecto de la zona a la que aplica:

ZONA OCCIDENTE.

Se presentaron dos oferentes:

- a. Unión Temporal Tierras y Ganados: acreditó la experiencia y el convenio con un (01) complejo ganadero habilitados para realizar la comercialización en subasta. **Cumple.**
- b. Consorcio Servicios Ganaderos S&T: acreditó la experiencia y el convenio con un (01) complejo ganadero habilitados para realizar la comercialización en subasta. **Cumple.**

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

**ZONA NORTE.**

Se presentaron tres oferentes:

- a. Unión Temporal Tierras y Ganados: acreditó la experiencia y el convenio con dos complejos ganaderos habilitados para realizar la comercialización en subasta. **Cumple.**
- b. Consorcio Servicios Ganaderos S&T: acreditó la experiencia y el convenio con un complejo ganadero habilitados para realizar la comercialización en subasta. **Cumple.**
- c. Inversiones el Obispo S.A.: acreditó la experiencia, no acreditó el convenio con complejo ganadero habilitados para realizar la comercialización en subasta. **No cumple.**

Mediante correo electrónico la Gerencia de Contratos requirió al Consorcio Servicios Ganaderos S&T para que subsanara la acreditación de la experiencia contractual, de igual manera, fue solicitada a la sociedad Inversiones el Obispo S.A. que acreditara el complejo ganadero con los requisitos exigidos, el plazo otorgado fue hasta el 10 de abril a las 3:00 p.m.

Como resultado de lo anterior, el Consorcio Servicios Ganaderos S&T allegó las certificaciones contractuales que acreditaban lo requerido en los pliegos de condiciones.

Por su parte, la sociedad Inversiones el Obispo S.A. indicó que, en el convenio celebrado con el municipio de Oiba, Santander se le faculta para realizar la comercialización de semovientes mediante subasta, sin embargo, no allegó la licencia zoosanitaria expedida por el ICA en el cual conste que el complejo ganadero del municipio tiene la facultad para realizar tal evento.

En razón a que los oferentes Unión Temporal Tierras y Ganados y Consorcio Servicios Ganaderos S&T cumplieron los requisitos financieros, jurídicos y técnicos, fue calificada la oferta según la metodología de selección y el resultado fue el siguiente:

ZONA OCCIDENTE:

1. Unión Temporal Tierras y Ganados:

- a) Oferta económica: 70 puntos.
 - a) Calidad: el oferente acreditó un complejo ganadero que cumple con los requisitos técnicos: 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 75 PUNTOS

2. Consorcio Servicios Ganaderos S&T

- b) Oferta económica: 45 puntos.
 - c) Calidad: el oferente acreditó un complejo ganadero que cumple con los requisitos técnicos: 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 50 PUNTOS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

ZONA NORTE:

3. Unión Temporal Tierras y Ganados:

- b) Oferta económica: 70 puntos.
- c) Calidad: el oferente acreditó dos complejos ganaderos que cumplen los requisitos técnicos: 10 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 80 PUNTOS

4. Consorcio Servicios Ganaderos S&T

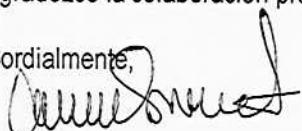
- d) Oferta económica: 45 puntos.
- e) Calidad: el oferente acreditó un complejo ganadero que cumple con los requisitos técnicos: 5 puntos.

PUNTAJE TOTAL: 50 PUNTOS

En razón a lo anterior, se recomienda adjudicar las zonas occidente y norte al oferente Unión Temporal Tierras y Ganados.

Agradezco la colaboración prestada por usted.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA ESTUPIÑÁN CHIQUILLO
Gerente Bienes Muebles

Elaboró: Miguel Ángel Camacho Garzón

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

